

RESOLUCION ANTICIPADA Núm. CTD-01-2022

La Dirección General de Aduanas, con sede en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 1101, esquina Jacinto Mañón, Ensanche Serrallés, Santo Domingo, República Dominicana, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 3489 para el Régimen de las Aduanas y sus modificaciones, de fecha 14 de febrero de 1953, y a tenor de lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que faculta a la autoridad aduanera de las Partes contratantes, en este caso la Dirección General de Aduanas, para la emisión de Resoluciones Anticipadas, previa solicitud por escrito de la parte interesada, dicta la siguiente resolución:

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2022, presentada por el Ing. Ricardo José Bogaert Mesa, representante de la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L., RNC. 131-91242-7, con domicilio social ubicado en la calle Cenoví Núm. 6 esquina Magua, Sector Los Ríos, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, solicitó la emisión de una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria para la importación del producto denominado "Equipo medidor de resistividad eléctrica SYSCAL Kid Switch 24 (25 W, 500MA, 200V)".

Considerando: Que el objeto social de la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L. es el diseño, construcción y administración de todo tipo de obras civiles, servicios de inversión, compra, venta, alquiler y administración de bienes raíces en general, importación y exportación de todo tipo de bienes mobiliarios e inmobiliarios, y cualquier otra actividad dentro del área inmobiliaria, supervisión y asistencia en remodelaciones interiores y exteriores de hoteles, edificios en áreas turísticas o no, servicios de movimiento de tierra, compra, venta, alquiler y administración de equipos y maquinarias para la construcción, servicio y mantenimiento de construcciones públicas y privadas modelados, estudio y análisis de suelo, generación, venta y alquiler de software informáticos, diseño, desarrollo y construcción de sistemas pluviales, sanitarios, demolición de edificios, construcción de viviendas, casas y almacenes, pavimentación de aceras, calzadas, obras de vías férreas, servicios de arquitectura, topografía, plomería y todo lo relacionado con obras civiles, fabricación y construcción de todo tipo de maquinaria dedicada a la construcción o a su estudio.

Considerando: Que la descripción del producto denominado "Equipo medidor de resistividad eléctrica SYSCAL Kid Switch 24 (25 W, 500MA, 200V)" conforme a los interesados y a la ficha técnica, es un equipo utilizado para la medición de soporte del suelo a través de la inducción eléctrica por electrodos sobre una superficie rocosa y la tolerancia que tiene la misma, para la construcción; es el equipo que determina la existencia y dimensiones de posibles cavernas por debajo del nivel del suelo, para estudio y clasificación de los suelos, con una capacidad de 24 electrodos con un máximo de voltaje de 200V y un máximo de poder de 25w, con un máximo de amperaje de 500 MA. Las dimensiones del equipo son de 23x18x23 cm, con un peso de 4.8 kg. Cuenta con dos cables de doce salidas para colocar electrodos a separación de tres metros y veinticuatro estacas metálicas y clips de cordón.

RESOLUCION ANTICIPADA Núm. CTD-01-2022

Considerando: Que acorde a la información suministrada por la empresa y por la ficha técnica, se concluyó que el producto tiene la función de generación de imágenes de resistividad superficial de electrodos múltiples de su medidor de resistividad compacto, que cuenta con un tablero de conmutación interno para 24 electrodos, dos cadenas de cables con 12 electrodos de extracción cada una que están conectadas en la parte posterior del medidor de resistividad, que es ideal para aplicaciones arqueológicas, geológicas y de ingeniería civil.

Considerando: Que la Regla General 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado establece que "los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...".

Considerando: Que el texto de la partida arancelaria 90.15 establece: "Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros".

Considerando: Que la Regla General 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado dispone que "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".

Considerando: Que como el producto en cuestión tiene la función de generación de imágenes de resistividad superficial de electrodos múltiples de su medidor de resistividad compacto que cuenta con un tablero de conmutación interno para 24 electrodos, dos cadenas de cables con 12 electrodos de extracción cada una que están conectadas en la parte posterior del medidor de resistividad, que es ideal para aplicaciones arqueológicas, geológicas y de ingeniería civil, se clasifica en la subpartida arancelaria 9015.80.20, cuyo texto establece: "Los demás instrumentos y aparatos de meteorología, hidrografía o geofísica, eléctricos, incluidos los electrónicos."

Vistas: Las informaciones técnicas y documentos aportados por el Ing. Ricardo José Bogaert Mesa, representante de la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L.

Visto: El Artículo 3, Resoluciones Anticipadas, del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Visto: El Artículo IX, Marcas de Origen, del Acuerdo de la OMC.

Vista: La Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley 107-13, que regula los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

RESOLUCION ANTICIPADA Núm. CTD-01-2022

Vista: La Ley 3489 para el Régimen de las Aduanas y sus modificaciones.

Visto: El Arancel de Aduanas de la República Dominicana, Ley 146-00 y sus modificaciones.

Con base en la información y documentación proporcionada por el solicitante, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero: Clasificar el producto en la subpartida 9015.80.20, como "Los demás instrumentos y aparatos de meteorología, hidrografía o geofísica, eléctricos, incluidos los electrónicos", conforme a las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Arancel de Aduanas de República Dominicana, Ley 146-00 y sus modificaciones, gravada con 0% de arancel y 18% de ITBIS.

Segundo: Que el producto deberá poseer el marcado del país de origen, con la finalidad de proteger a los consumidores contra indicaciones fraudulentas o que puedan inducir al error respecto a su verdadero origen, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX Marcas de Origen, Numerales 2 y 6, del Acuerdo de la OMC.

Tercero: Que la presente resolución solo será válida si la información proporcionada por la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L., como parte solicitante, ha sido verídica, precisa, correcta, legítima y fundada en hechos reales, por lo que si al momento del aforo o verificación del producto importado, la autoridad aduanera comprueba una composición distinta a la que sirvió de soporte a esta resolución, se reserva el derecho de modificar o variar el criterio externado en la misma.

Cuarto: Que la presente resolución no limita la potestad de la autoridad competente para ejercer su función fiscalizadora; y en caso de que se compruebe, como resultado del ejercicio de dicha función, que la información que sirvió de soporte al contenido de la resolución fuere incorrecta o falsa, la Administración Aduanera se reserva el derecho de hacer uso de todas las prerrogativas que la normativa pone a su disposición, incluyendo un cambio del criterio externado en la presente resolución.

Quinto: Que la clasificación arancelaria establecida en la presente resolución está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que sirven de base al Arancel de Aduanas de la República Dominicana o a cambios legislativos en la normativa arancelaria y tributaria nacional, las cuales se producirán conforme al procedimiento legal establecido.

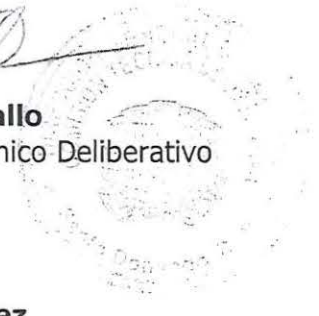
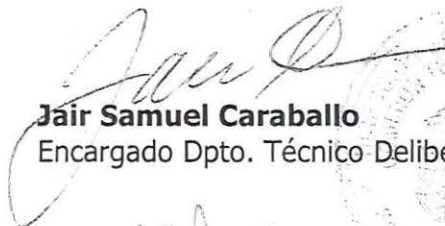
Sexto: Que la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de notificación a la empresa y será aplicada a las importaciones del producto "Equipo medidor de resistividad eléctrica SYSCAL Kid Switch 24 (25 W, 500MA, 200V)", siempre y cuando la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L., cumpla estrictamente con todos los requerimientos y condiciones que han sido previstos en el contenido de esta resolución.

RESOLUCION ANTICIPADA Núm. CTD-01-2022

Séptimo: Instruir que la presente resolución sea notificada a la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L., RNC. 131-91242-7, y a las Administraciones de Aduanas para los efectos de ley que correspondan.

Octavo: Ordenar que la presente resolución sea publicada en el portal institucional de la Dirección General de Aduanas, salvo que la empresa Constructora Sol BKJ, S.R.L., RNC. 131-91242-7, presente objeción debidamente motivada, en un plazo no mayor a los 30 días posteriores a la notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Jaír Samuel Caraballo
Encargado Dpto. Técnico Deliberativo



Rosa Luz Hamburgos
Especialista Técnico deliberativo



Joaquín López López
Especialista Técnico Deliberativo